

MEMORANDO N° 265 -2014-HSMSI/UPER.

SEÑOR : CPC. VICTOR MANUEL ESPINO PALOMINO.
Técnico Administrativo

ASUNTO : NOTIFICO RESOUCION DIRECTORAL.

FECHA : Ica, 01 de diciembre del 2014

=====

Mediante el presente me dirijo a usted a fin de notificarle la R.D. N°234-2014-HSMSI/UPER, para su conocimiento y fines.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL SALUD - ICA
Hospital "Santa Maria del Socorro" - Ica

[Signature]

PROF. ALBINO MENDOZA CAJO
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

c.c. Archivo.

[Signature]
01/12/14
V. 378 m

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Sr. Alvaro Etecano Samaniego
DATARIO TITULAR
Hospital Santa Maria del Socorro - Ica
Nota: Válido para ser usado en esta entidad
sólo en el valor en contra del estado

10 2 DIC 2014

Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud-Ica

HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO- ICA



Resolución Directoral

Nº 234-2014-HSMSI/UPER

Ica, 01 de Diciembre del 2014



VISTO:

El Memorando Nº 517-2014-HSMSI/D.E; PROVEIDO Nº 720-2014-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA; INFORME Nº 002-2014-HSMS-CPPAD;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral Nº 207-2014-HSMSI/UPER, Se resolvió Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al TAP.VICTOR Manuel ESPINO PALOMINO; con el Cargo de Técnico Administrativo I, ;Nivel Remunerativo STD,del Hospital Santa María del Socorro, por la comisión de presuntas faltas graves contenidas en los literales a),c),l) del artículo 28º del Decreto Legislativo nº 276,e inobservancia del deber que le impone el servicio público contenido en el literal e) del artículo 21º de ésta Norma;

Que, conforme lo dispone el artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo Disciplinario;

Que, la CPAD ,en sesión de fecha 28 de noviembre del 2014,debió y aprobó la sanción a imponerse por la falta disciplinaria que se le imputa al procesado TAP.VICTOR MANUEL ESPINO PALOMINO ,y por la cual se le apertura Proceso Administrativo disciplinario con Resolución Directoral consignada en el primer considerando y recomendando el CESE TEMPORAL POR 12 MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES,ACUERDO QUE SE RECOGE Y SE ELEVA AL SUPERIOR, mediante Informe Nº 002 -2014-HSMSI-CPPAD; de fecha 28 de Noviembre del 2014, por las faltas disciplinarias contenidas en el inciso a),c) y l) del artículo 28º de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de conformidad al artículo 26º ,literal c) y en aplicación del Artículo 154º inciso a),del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

...//



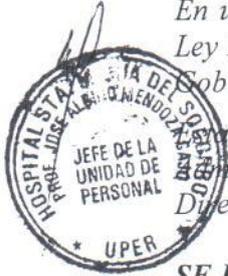
ESTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Se Autoriza a Sr. Juan Samaniego
Titular
Hospital Santa María del Socorro - Ica
Nota: Validada en la oficina de esta entidad
Fecha de emisión: 01/12/2014
10 2 DIC 2014

//...

Que, con Memorando N° 517-2014-HSMSI/D.E; de fecha 28 de noviembre del 2014; La Dirección Ejecutiva, dispone la emisión del acto resolutivo de Sanción Administrativa Disciplinaria, al TAP.VICTOR MANUEL ESPINO PALOMINO, por las faltas disciplinarias contenidas en el inciso a),c) y l) del artículo 28° de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

En uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867; y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902;

Conforme a lo informado por la CPAD, Con la opinión favorable de la Dirección Administrativa, con visación de la Unidad de Personal, y Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital Santa María del Socorro" de Ica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- IMPONER ,al TAP.VICTOR MANUEL ESPINO PALOMINO ,Técnico Administrativo I, Nivel :STD ,la Sanción de **CESE TEMPORAL** por el término de doce (12) meses sin goce de remuneraciones por las faltas disciplinarias contenidas en el inciso a),c) y l) del artículo 28° de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de conformidad al artículo 26° ,literal c); Artículo 154 inciso a) ,del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

ARTICULO SEGUNDO.-Transcribir la presente Resolución al trabajador sancionado e instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECCION REGIONAL ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO
DRA. ANA MARIA KUROKI YSHI
DIRECTORA ADJUNTA
C.M.P. N° 8981

HADMM/D.E-HSMSI
JAPM/DAM-HSMSI
JAMC/J.UPER-HSMSI